



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

INFORME ANUAL DEL REGISTRO CONTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA DE LAS FACTURAS AÑO 2024

En cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el artículo 4.2 del RD 128/2018, por parte de la intervención Municipal y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013, publicada por la Intervención General del Estado, y conforme al Informe emitido por el Jefe de servicio de organización y calidad en fecha 25 de febrero de 2025, se verifica que el registro contable de facturas de este Ayuntamiento cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica, para lo cual se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Normativa aplicable:

1. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
2. Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
3. Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el PGEFe.
4. Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.
5. Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
6. Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	25/02/2025 14:14:09
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	25/02/2025 13:56:02

7. RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO. Objetivos:

El objetivo principal del presente informe se centra en verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para lo cual adquirimos en su día un intercomunicador que vincula nuestra plataforma de contabilidad sicalwin y la del Ministerio FACE, de manera que, la información relativa a facturas electrónicas, se incorpora a nuestro sistema de manera automática, y es el sistema el que lleva a cabo las siguientes acciones:

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.

2. Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.

3. Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.

4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.

5. Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	25/02/2025 14:14:09
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	25/02/2025 13:56:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

TERCERO. Procedimiento de ejecución del estudio

El trabajo de estudio y comprobación recogido en el presente informe se ha realizado con previo conocimiento del funcionamiento normal u ordinario de la contabilidad municipal y de su mecánica diaria. Los resultados del presente informe ya se han tratado y examinado en el departamento, y se emiten para conocimiento del Pleno.

CUARTO. Pruebas

1. Pruebas relacionadas con las facturas en papel.

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, comprobándose los siguientes extremos:

- a. Que todas las facturas en papel que se registran en el RCF guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014.
- b. Que las facturas presentadas en papel no están incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica.

Para la verificación de dichos extremos se ha comprobado que todas las facturas se registran en el punto de entrada de facturas centralizado en la Intervención Municipal, y que reúnen los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	25/02/2025 14:14:09
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	25/02/2025 13:56:02

El resultado ha sido **favorable**.

2. Pruebas sobre la anotación de las facturas en el RCF

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas por el Punto de entrada de facturas electrónicas han sido anotadas en el RCF, que a su vez generando un número de registro de dicha factura.

Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se ha procedido ha procedido a constatar que se ha utilizado el PGEFe como medio de archivo y custodia de las facturas presentadas.

De esta forma, se ha procedido a constatar si:

- a) De manera automatizada, al descargar la factura, el RCF emite al un número automatizado con el identificador del registro de la factura.
- b) Las facturas identificadas se almacenan correctamente.

Siendo el resultado de las pruebas realizadas **favorable**.

3. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas

Se verifica que el contenido de las facturas se ajusta a lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, en cuanto a fecha de emisión, NIF, nombre y apellidos o denominación social, domicilio, tipos impositivos, etc.

Se ha procedido a verificar también que los sistemas de información contable en los que está el RCF ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015, contando para ello los siguientes extremos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	25/02/2025 14:14:09
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	25/02/2025 13:56:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

- a) Respecto al tipo de factura electrónica: Que el RCF rechaza el duplicado o copia de aquella facturas que ya hayan sido registradas previamente.

Que, en caso de que exista cesionario, el NIF del emisor de la factura y el NIF del cesionario no coincidan.

- b) Respecto a los importes de la factura:

Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el precio unitario, y que los importes brutos de las líneas sean el resultado de restar del coste total los descuentos, y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales. Asimismo se validará que el resto de importes a nivel de línea, con excepción del importe unitario, vengán expresados en euros con dos decimales.

Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, el total importe bruto de la factura sea numérico y a dos decimales, por suma de los importes brutos de las líneas. Asimismo se debe validar que el resto de importes vengán expresados en euros con dos decimales.

Validar que el código de moneda en la que se emite la factura es válido.

Que se valida el que, si el "total importe bruto antes de impuestos" es positivo, el "total impuestos retenidos", si tiene contenido, sea mayor o igual que cero.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	25/02/2025 14:14:09
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	25/02/2025 13:56:02



200671a1470b19157ec07e90e1020e0e5

Que se valida el que el "total importe bruto antes de impuestos" sea igual al "total importe bruto" menos el "total general descuentos" más el "total general cargos".

Que se valida el que el "total Factura" sea igual al "total importe bruto antes de impuestos" más el "total impuestos repercutidos" menos el "total impuestos retenidos."

De esta forma, se ha procedido a analizar los datos de RCF con el fin de comprobar que se han aplicado las reglas de validación descritas de manera correcta.

El resultado de las pruebas realizadas ha resultado **favorable**.

4. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y artículos 26 y 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y posteriores actuaciones de reconocimiento de la obligación. A su vez se ha procedido a verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.

Para la comprobación de dichos extremos se han realizado las siguientes actuaciones:

- Tras el registro de la factura en el RCF de sical, se procede a escanearla y se incorpora a la plataforma de "autorización de facturas de PROGRESS", para su chequeo y conformidad por el responsable técnico que corresponda.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	25/02/2025 14:14:09
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	25/02/2025 13:56:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

- Una vez conformadas, pasan al trámite de fiscalización por la Intervención de Fondos. Si esta factura tuviera incidencia en el Inventario de Bienes Municipal, pasará al departamento de Patrimonio para su registro en dicho Inventario. Cumplimentados estos trámites, se emite la resolución correspondiente a fin de proceder al reconocimiento de la obligación.
- Caso de ser rechazada por el técnico responsable o por la Intervención de Fondos, se devuelve al proveedor conforme al apartado 7 del art. 26 de las Bases de Ejecución.

El resultado de las comprobaciones resultó **favorable**.

5. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control.

Con relación a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 25/2013, se comprueba la realización a través del programa de autorización de facturas parametrizado para tal fin, que se han efectuado requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas sobre las cuales hayan transcurrido más de 20 días desde su registro en el RCF y no se haya dado conformidad por el órgano gestor competente.

Conforme dispone el apartado 8 del art. 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, "La intervención elaborará anualmente en base al artículo 12.3 de la Ley 25/2013, un informe en el que se incluirá una relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de facturas de Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación. Asimismo, elaborará un informe anual en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad y que será elevado al Pleno en base al artículo 12.2 de la Ley 25/2013.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	25/02/2025 14:14:09
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	25/02/2025 13:56:02

Conforme se extrae de la consulta realizada en sical respecto de aquellas facturas o documentos justificativas con respecto a los cuales haya transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y se encuentren pendientes del reconocimiento de la obligación, resulta que todos los registros cumplen dichas condiciones y por tanto, se ajustan a lo previsto por el artículo 5.4 de la Ley 15/2010.

El resultado de las comprobaciones resultó **favorable**.

6. Pruebas de revisión de la seguridad.

En cuanto al análisis y verificación del cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014, el informe del jefe del servicio de organización y calidad de fecha de 25 de febrero:

- a) Que el Ayuntamiento de Chiclana se encuentra adherido al punto de entrada de facturas de la AGE proporcionado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- b) Que se cumple con las medidas de seguridad del Real Decreto 1720/2007 para protección de datos de carácter personal.
- c) Que se cumple con la política de seguridad del organismo que tenga atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas que tengan necesidad de conocer.
- d) Que los sistemas de gestión del RCF se ajusten a lo establecido en el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- e) Que el punto de entrada de facturas electrónicas está disponible las 24 horas del día para cualquier ciudadano o empresa y el servicio gestionado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	25/02/2025 14:14:09
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	25/02/2025 13:56:02



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Intervención General.

- f) La aplicación utilizada por el Ayuntamiento para la gestión económica está conectada vía servicios webs al punto de entrada de facturas electrónicas FACE, por lo cual las actualizaciones en ambos sentidos son automáticas y en tiempo real.

El resultado de las comprobaciones resultó **favorable**.

QUINTO. Conclusiones de la auditoría.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la verificación de los aspectos previstos en el art. 12.3 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

De este informe, deberá darse cuenta al Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En Chiclana de la Frontera al día de la fecha de la firma digital.

LA VICEINTERVENTORA,

INTERVENTOR GENERAL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	25/02/2025 14:14:09
MOTA SANCHEZ EVA MARIA	25/02/2025 13:56:02